



-

Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Calle Francesc Riera, 13, No informado - Vendrell, El - C.P.: 43700

TEL.: 977924255

FAX: 977924218

EMAIL:sce.elvendrell@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 4236000006075419

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Servicio Común Procesal de Ejecución de El Vendrell (sección Civil)

Concepto: 4236000006075419

N.I.G.: 4316342120198102578

Ejecución hipotecaria 754/2019 -H3

Procedencia: CIV - Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell. Plaza nº 4 - Ejecución hipotecaria 217/2019

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Parte demandante/ejecutante: SAREB, S.A.
GESTION ACTIVOS PROCEDENTES DE LA
REESTRUCTURACION BANCARIA
Procurador/a: Berta Mestres Montia, Jordi Fontquerni
Bas
Abogado/a: Joan Barba Martin

Parte demandada/ejecutada: LORELLA 500, S.L.
Procurador/a:
Abogado/a:

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta: José Luis Aranda Pinós

Lugar: Vendrell, El

Fecha: veinticinco de febrero de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento, el día 31/07/2025 se ha dictado el Decreto-Edicto de subasta que ha sido notificado en legal forma.

Segundo. En la referida resolución en la Parte Dispositiva se ha consignado textualmente "DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS:

- LOTE A) FINCA REGISTRAL 39.630. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE B) FINCA REGISTRAL 39.632. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE C) FINCA REGISTRAL 39.668. VALOR DE TASACIÓN: 98.149,49 euros.
- LOTE D) FINCA REGISTRAL 39.674. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE E) FINCA REGISTRAL 39.680. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE F) FINCA REGISTRAL 39.684. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE G) FINCA REGISTRAL 39.688. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE H) FINCA REGISTRAL 39.694. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE I) FINCA REGISTRAL 39.696. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE J) FINCA REGISTRAL 39.716. VALOR DE TASACIÓN: 100.824,84 euros.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

8PPM6VX7LBUSN5CT7AUL2WZPMLZD27S

Data i hora
25/02/2026
13:32

Signat per Aranda Pinós, José Luis;





- LOTE K) FINCA REGISTRAL 39.718. VALOR DE TASACIÓN: 97.665,36 euros.”, cuando en realidad debía haberse consignado “DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS:

- LOTE A) FINCA REGISTRAL 39.630. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE B) FINCA REGISTRAL 39.632. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE C) FINCA REGISTRAL 39.668. VALOR DE TASACIÓN: 145.000,00 euros.
- LOTE D) FINCA REGISTRAL 39.674. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE E) FINCA REGISTRAL 39.680. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE F) FINCA REGISTRAL 39.684. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE G) FINCA REGISTRAL 39.688. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE H) FINCA REGISTRAL 39.694. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE I) FINCA REGISTRAL 39.696. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE J) FINCA REGISTRAL 39.716. VALOR DE TASACIÓN: 208.000,00 euros
- LOTE K) FINCA REGISTRAL 39.718. VALOR DE TASACIÓN: 142.000,00 euros.”.

Tercero. El/La Procurador/a Berta Mestres Montia, de la la parte ejecutante, ha presentado un escrito en el que interesa la rectificación del valor de tasación de las fincas descritas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo previsto en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), en relación con el artículo 214.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), los Órganos judiciales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

La aclaración puede realizarse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo. Mientras que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones pueden ser rectificados en cualquier momento.

Segundo. En el presente caso, la expresión equivocada constituye un simple error manifiesto, como se desprende de la simple lectura de las actuaciones; por lo que se debe rectificar conforme a lo dispuesto en el precepto mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Rectifico el error padecido en la redacción del Decreto-Edicto de subasta de fecha 31/07/2025 donde dice “DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS:

- LOTE A) FINCA REGISTRAL 39.630. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE B) FINCA REGISTRAL 39.632. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:
8PPM6VX7LBUSN5CT7AUL2WZPMLZD27S

Data i hora
25/02/2026
13:32

Signat per Aranda Pinós, José Luis;





- LOTE C) FINCA REGISTRAL 39.668. VALOR DE TASACIÓN: 98.149,49 euros.
- LOTE D) FINCA REGISTRAL 39.674. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE E) FINCA REGISTRAL 39.680. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE F) FINCA REGISTRAL 39.684. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE G) FINCA REGISTRAL 39.688. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE H) FINCA REGISTRAL 39.694. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE I) FINCA REGISTRAL 39.696. VALOR DE TASACIÓN: 7.001,53 euros.
- LOTE J) FINCA REGISTRAL 39.716. VALOR DE TASACIÓN: 100.824,84 euros.
- LOTE K) FINCA REGISTRAL 39.718. VALOR DE TASACIÓN: 97.665,36 euros.” debe decir “DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS:
- LOTE A) FINCA REGISTRAL 39.630. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE B) FINCA REGISTRAL 39.632. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE C) FINCA REGISTRAL 39.668. VALOR DE TASACIÓN: 145.000,00 euros.
- LOTE D) FINCA REGISTRAL 39.674. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE E) FINCA REGISTRAL 39.680. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE F) FINCA REGISTRAL 39.684. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE G) FINCA REGISTRAL 39.688. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE H) FINCA REGISTRAL 39.694. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE I) FINCA REGISTRAL 39.696. VALOR DE TASACIÓN: 12.000,00 euros.
- LOTE J) FINCA REGISTRAL 39.716. VALOR DE TASACIÓN: 208.000,00 euros
- LOTE K) FINCA REGISTRAL 39.718. VALOR DE TASACIÓN: 142.000,00 euros.”.

MODO IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (art. 267.8 LOPJ).

Los plazos para los recursos, si fueran procedentes, iniciarán nuevamente su cómputo desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 267.9 LOPJ).

Lo acuerdo y firmo.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 8PPM6VX7LBUSN5CT7AUL2WZPMLZD27S	
Data i hora 25/02/2026 13:32		Signat per Aranda Pinós, José Luis;	





Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 8PPM6VX7LBUSN5CT7AUL2WZPMLZD27S	
Data i hora 25/02/2026 13:32		Signat per Aranda Pinós, José Luis;	

